

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 901892/21

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, aprobó inicialmente las Bases generales reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de becas relacionadas con la selección de iniciativas innovadoras de emprendimiento social tecnológica, dirigidas a generar tejido económico con capacidad de innovación 2021.

Las bases mencionadas se han sometido a información pública por un periodo de treinta días hábiles, durante los cuales no se han presentado alegaciones, por lo cual deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 9 de septiembre de 2021

La secretaria accidental, Gloria Vendrell Garrido

ANEXO

Exp. 901892/21

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS D'EMPREDIMIENTO SOCIAL Y TECNOLÓGICO DIRIGIDAS A GENERAR TEJIDO ECONÓMICO CON CAPACIDAD DE INNOVACIÓN.

PRIMERA.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La AMB es un ente local supramunicipal de carácter territorial integrado por los municipios de la conurbación de Barcelona incluidos en el artículo 2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área Metropolitana de Barcelona.

La AMB tiene establecidas, por la ley 31/2010, competencias en el ámbito del desarrollo económico para fomentar la actividad económica y la planificación estratégica y promover el empleo y la creación de empresas. En el artículo 14, de la ley, se indican como competencias de la AMB: "Fomentar la actividad económica, promover el empleo

y la creación de empresas en los campos de la industria, el comercio, los servicios y los recursos turísticos". Así como "Promover un Plan estratégico metropolitano que, con la participación de los agentes económicos, sociales e institucionales, favorezca la modernización, la investigación y la innovación".

El Pacto de Gobierno de la AMB de 2019-2023 establece como línea de actuación metropolitana la apuesta decidida para combatir las desigualdades y para trabajar en favor de la cohesión social, a través de un crecimiento económico innovador y sostenible de manera respetuosa con el medio ambiente y potenciando la generación de empleo estable y de calidad sobre la base de nuevas capacitaciones empresariales y profesionales

En la redacción del Plan de Actuación Metropolitano 2019-2023 se contempla en la segunda línea de intervención relativa a las políticas de desarrollo económico para promover un crecimiento inclusivo en el territorio metropolitano los siguientes objetivos, entre otros:

Fomento de un sistema de cooperación y apoyo directo a los servicios municipales de promoción económica, de empleo, de innovación social y tecnológica y de impulso de nuevas economías locales emergentes.

Impulso a la innovación, especialmente respondiendo a los retos de innovación social y la industria 4.0.

Establecimiento de un hub-ecosistema-red de centros de innovación especializados y de referencia que ponga en común los proyectos del territorio, y buscar sinergias y colaboraciones público-privadas que favorezcan el impulso económico metropolitano, la proyección de la investigación y la captación de talento.

Extensión de las prácticas de innovación económica mediante el apoyo a la figura de agentes de innovación.

Facilitación de la modernización y generación nuevos espacios de creación digital (Fablabs) mediante incentivos concretos con el objetivo de fomentar la cultura "maker".

Fomento al emprendimiento y talento joven y talento femenino.

Selección e impulso de iniciativas innovadoras de emprendimiento social y tecnológica que potencien especialmente las iniciativas emprendidas por jóvenes y mujeres.

Contribución a aflorar las potencialidades del alumnado y de los graduados universitarios, contribuyendo a la mejora de su empleabilidad y sus competencias

personales.

El Consejo Metropolitano de la AMB el día 27 de febrero de 2018 aprobó la creación de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico (en adelante, "Agencia"), y la Presidencia de la AMB en asignó las funciones por decreto de 14 de marzo de 2018. Entre las funciones se encuentran:

- La promoción de experiencias y proyectos metropolitanos de innovación económica y social para ampliar tanto la capacidad de los servicios locales de apoyar en estos aspectos, como promover experiencias de apoyo a la innovación social, startups y emprendimiento.
- El establecimiento de una plataforma para la coordinación de proyectos con universidades, empresas, centros de excelencia y municipios, que ayude a la reactivación económica y la aplicación de proyectos de investigación e innovación.
- El desarrollo de acciones de coordinación y apoyo a los servicios locales de promoción económica con el fin de fortalecer los servicios actuales a las empresas y al emprendimiento, intercambiar experiencias y crear una red de buenas prácticas que ayuden a la consolidación de las diversas iniciativas municipales .
- La promoción de la concertación con los agentes socioeconómicos con compromiso de políticas activas de promoción económica y empleo a nivel metropolitano

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BECAS

El objetivo general es el de promover un programa de becas y aportaciones destinadas al desarrollo de iniciativas y retos de innovación para nuevo emprendimiento y empresas ya consolidadas que desarrollen proyectos y actividades de innovación tecnológica con retorno social. El procedimiento para el otorgamiento de las becas previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del pasado 16 de junio de 2017

La finalidad genérica de estas becas es el impulso del emprendimiento social-tecnológico dirigido a fortalecer el tejido económico para potenciar la capacidad de innovación, facilitando el acompañamiento de una manera tutelada un máximo de 15 proyectos para su puesta en marcha.

Sin embargo, se propone conectar el talento emprendedor metropolitano, su actividad y sus ideas con la realidad y necesidades de las personas y de sus servicios públicos, facilitando la cohesión e inclusión social mediante la creación de puestos de trabajo en actividades estratégicas en el ámbito de la innovación tecnológica y social como motor de crecimiento económico.

Las aplicaciones podrán estar relacionadas con tres áreas de proyectos:

- Prácticas de innovación social.
- Soluciones smart en el ámbito tecnológico, ambiental, de la salud y calidad de vida.
- Tendencias tecnológicas emergentes en economía circular.

A título de ejemplo orientativo se relacionan algunas de las temáticas posibles de proyectos:

Prácticas de innovación social

- Proyectos que den respuesta a retos y valores sociales: proyectos de servicios sociales, empleo y auto-empleo, educativos, infancia, juventud, personas mayores, políticas de género y personas con discapacidad, que fomenten la igualdad de oportunidades y / o la reducción de desigualdades.
- Dinamización y participación ciudadana.
- Moneda complementaria.

Soluciones smart en el ámbito tecnológico, ambiental, de la salud y calidad de vida.

- Soluciones smart de mejora en medio ambiente, movilidad, gobernanza, economía, personas y vivienda.
- Internet de las cosas y / o objetos inteligentes.
- Sistemas de consumo responsable (luz, gas, agua, alimentación, ...).

Tendencias tecnológicas emergentes en economía circular.

- Aplicaciones para la eco-innovación.
- Gestión energética eficiente y circular.
- Servitización de producto.

Las propuestas seleccionadas para la investigación y desarrollo del proyecto tendrán a su alcance apoyo técnico y logístico:

- Se ofrecerá asesoramiento profesional individualizado para los proyectos que lo requieran y lo soliciten.
- Comunicación divulgación y promoción. Se facilitará la generación de diferentes

actividades dirigidas a la comunicación del proyecto o servicio con la presentación en ferias especializadas del entorno próximo.

TERCERA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DE LAS BECAS

El Área Metropolitana de Barcelona hará pública la convocatoria y la posterior concesión de las becas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Igualmente serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 38/2003 de 27 noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las propuestas será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Barcelona. La presentación se hará por medios electrónicos en el registro General de la AMB.

Según lo dispuesto en el artículo 10, A.1 párrafo segundo, de la ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, estas bases tendrán una vigencia indefinida en el tiempo, de forma que serán aplicables a las sucesivas convocatorias que se vayan aprobando a tal efecto, hasta que las presentes bases sean objeto de modificación o aprueben unas nuevas por parte del órgano convocante.

CUARTA.- ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN

La valoración y selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de la beca a otorgar a cada proyecto corresponderá a un órgano colegiado presidido por el Director de Desarrollo Social y Económico de la AMB, que actuará por delegación de la vicepresidenta de Desarrollo Social y económico, e integrado por la cabeza de la Agencia y cualquier persona del equipo técnico de la Agencia en quien se delegue. Por su parte, habrá un miembro designado conjuntamente entre secretaría e intervención.

Este órgano colegiado podrá solicitar la colaboración de otros técnicos / as, en caso de que se crea conveniente.

El órgano colegiado encargado de la evaluación de los proyectos, examinará las propuestas recibidas, y valorará éstas de acuerdo con la puntuación que figura en estas bases, quedando excluidas aquellas que no se ajusten al que se propone. Este órgano colegiado de selección formulará la propuesta de resolución y es el competente en la ordenación e instrucción del procedimiento.

QUINTA.- BENEFICIARIOS PARTICIPANTES

Podrán participar y ser beneficiarios de las becas que regulan estas Bases y Convocatoria,

cualquier persona física o jurídica, que esté empadronado o con domicilio fiscal en cualquier municipio del Área Metropolitana de Barcelona, que presenten la solicitud y documentación en tiempo y forma, y una propuesta de proyecto utilizando cualquier soporte tecnológico y que responda a los retos planteados en cualquiera de los ámbitos descritos en el punto 2 de las presentes bases y que cumplan el resto de requisitos previstos en las presentes bases y convocatoria.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios los logotipos del Área Metropolitana de Barcelona y de la Agencia, de los que se les hará entrega de un archivo digital.

SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las becas serán compatibles con cualquier otra financiación concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

La asignación de cualquier otra subvención de otros financiadores anterior o posterior a la concedida por la AMB, deberá ser comunicada formalmente a la AMB, en caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la beca.

La beca otorgada podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto. En ningún caso las becas y las ayudas públicas recibidas podrán superar el coste de la actuación o del proyecto por el que se obtiene la beca.

SÉPTIMA.- SOLICITUD

Realizar la solicitud a estas becas implica la aceptación tácita de estas bases y la aceptación también de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del pasado 16 de junio de 2017, que hace referencia a las Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias, concretamente:

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS, se deberán tener en cuenta las siguientes:

- a) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la AMB, la Generalitat y el Estado español, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial. En la concesión de subvenciones por importe superior a 10.000 euros, en el caso de personas jurídicas, deberán comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En el caso de no existir la

concurrència esta obligació ha de incloure's en l'acte o conveni corresponent.

c) Els beneficiaris de les beques estaran obligats a difondre que l'activitat ha sigut subvencionada per la AMB, fent constar en el material imprès u altres mitjans de difusió la frase "amb el suport de l'Àrea Metropolitana de Barcelona", conjuntament amb el logotip de l'Entitat del que se'ls farà entrega d'un arxiu digital.

d) Els beneficiaris hauran de donar publicitat de les beques rebudes en els supòsits previstos en l'article 4 de la Llei 19/2014 de Transparència, accés a la informació pública i bon govern.

e) Els beneficiaris hauran de comunicar d'ofici, a l'òrgan que resolgué l'atorgament, qualsevol modificació sobrevinguda, alteració o circumstància que pugui afectar a algun dels requisits o condicions exigides o que hagen estat determinants per a la concessió. La comunicació es formalitzarà immediatament quan se coneguin les modificacions o circumstàncies.

També en all que se refereix a les Obligacions de els beneficiaris i beneficiàries relatives a els principis ètics i regles de conducta de l'article 13 bis de la mateixa Ordenança General, que explicita el següent:

De acord amb l'article 55.2 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, les administracions i els òrgans compresos en l'àmbit d'aplicació de esta Llei han d'incloure, en les bases de convocatòries de subvencions o ajudes, la referència expressa de els principis ètics i les regles de conducta a els que han de adequar l'activitat les persones sol·licitants i les que resulten beneficiàries, i els efectes de un eventual incumpliment de estos principis.

Les principis i regles de conducta que se señalen a continuació tenen la consideració de estàndards mínims i poden ser completats en els nivells de exigència, en funció de la quantia de la subvenció o ajuda, o de la tipologia i les característiques de les persones sol·licitants i beneficiàries, en les bases específiques reguladores.

1. Principis ètics i regles de conducta:

1.1. Les persones beneficiàries de ajudes han d'adoptar una conducta èticament exemplar, abstenir-se de fer, fomentar, proposar o promoure qualsevol tipus de pràctica corrupta i posar en coneixement de l'òrgan competent qualsevol manifestació de estas pràctiques que, a su judici, estigui present en el procediment o que pugui afectar. Particularment se absteniran de realitzar qualsevol acció que pugui vulnerar els principis de igualtat d'oportunitats i de lliure concurrència. A els efectes de esta Ordenança se determina que l'Òrgan competent per rebre i avaluar les denúncies és la Presidència de la AMB.

1.2. Amb caràcter general, les persones sol·licitants i les que resulten beneficiàries de ajudes en l'exercici de su activitat, assumeixen les obligacions següents:

a) Observar els principis, les normes i els cànons ètics propis de les activitats, els oficis o les professions corresponents a l'activitat objecte de l'ajuda.

b) No realitzar accions que posin en risc l'interès públic.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

1.3. En particular, las personas solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a lo que se determina en el informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el Sector público de Cataluña, de 24 de mayo de 2016 (www.antifrau.cat).

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecido en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

2.1. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

3. Colaboración con la AMB:

3.1. Las entidades receptoras de las becas se comprometen, en el caso que corresponda, el cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, derecho de acceso y buen gobierno y además, en el caso de las fundaciones, de la Ley 21/2014, del 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública, facilitando a la AMB, como administración responsable, la colaboración y los datos que les puedan ser requeridas a tal efecto.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria de estas Bases, se formularán mediante la presentación por parte de los solicitantes de la siguiente documentación:

-Instancia Genérica adjuntando la siguiente documentación:

Memoria técnica del proyecto, que incluirá la presentación de la idea, descripción del producto o servicio, oportunidad, valor añadido, así como la

planificación, el cronograma y recursos necesarios que se solicitan, siguiendo el índice con una limitación de 500 caracteres por apartado. También se incluirá una breve descripción del Currículum del o de los participantes (persona física o jurídica, equipo de personas, startup).

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos, se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; sin embargo, una vez agotado este plazo, se otorgará un período máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento y se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, a no ser que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado que deberá identificarse claramente.

1. Para la concesión de becas, será necesaria la solicitud previa de la persona posible beneficiaria o su representante legal, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio a efectos de notificaciones.
- b) Identificación de quien debe ser el beneficiario, si es diferente a la anterior.
- c) Documentación acreditativa de la representación, en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.

Se admite la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en dicha declaración, en un plazo no superior a 15 días.

- d) Memoria de la actividad propuesta.
- e) Presupuesto total de ingresos y gastos previstos.
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar a la AMB cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.

- g) Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la beca.
- h) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- i) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la beca, según instrucciones y modelos elaborados del Departamento de Tesorería de la AMB.
- j) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización al órgano gestor de las becas para obtener el documento acreditativo correspondiente. Las bases reguladoras admitirán la sustitución de esta documentación por declaración responsable, en los casos previstos en el artículo 24 del RLGS.
- k) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.

2. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar información. En caso de concurrencia competitiva, el plazo deberá ser igual para todos los concurrentes afectados.

OCTAVA.-ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, todos los proyectos propuestos por los solicitantes serán revisados a efectos de determinar su admisibilidad, teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud con las Bases reguladoras y la convocatoria, singularmente verificando que la solicitud está completa y la documentación es la adecuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes admitidas, serán objeto de valoración para determinar la calidad de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración y con los condicionantes que se detallan a estas Bases y a la correspondiente Convocatoria.

NOVENA.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, REFORMULACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno de la AMB por delegación del Consejo Metropolitano, a propuesta del órgano colegiado de selección, dentro del plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes des.

El órgano colegiado de selección será también competente para resolver sobre cuantía de las becas, modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

La selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de las becas a otorgar a cada uno de los proyectos seleccionados, corresponde al órgano colegiado designado en estas Bases y Convocatoria, siendo el mínimo de 5.000 euros por beca y proyecto. El reparto del resto será competencia del órgano colegiado de selección de acuerdo con lo establecido en la Base Undécima.

La resolución, que pone fin a la tramitación administrativa, se notificará a los beneficiarios para que, en el plazo de 15 días, manifieste la aceptación de ésta y de sus condiciones, como requisito imprescindible para la efectividad de las becas.

Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas a esta, la AMB considerará que el beneficiario ha renunciado a la beca.

En caso de que alguno de los participantes propuestos no aceptara la beca, se propondrá la aceptación a los siguientes candidatos según la puntuación alcanzada en la valoración de los proyectos, por el órgano colegiado de evaluación.

DÉCIMA.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

El importe máximo total destinado a las becas es de 100.000 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria adecuada vinculada al presupuesto del ejercicio del período anual correspondiente, subordinado a aprobación y disposición de gasto por parte de la intervención de fondo dentro su función fiscalizadora.

UNDÉCIMA.-SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El órgano colegiado de selección constituido al efecto examinará las propuestas recibidas quedan excluidas aquellas que no se ajusten a lo determinado en las presentes bases.

La convocatoria se resolverá a partir de las valoraciones del órgano colegiado de selección quedando las propuestas ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida

Criterios de valoración:

- La originalidad, creatividad e innovación de la idea-propuesta y su contribución a la innovación en los ámbitos recogidos en el punto 2 de las presentes bases hasta 30 puntos.
- Grado de definición del producto o servicio y potencial de desarrollo y

crecimiento hasta 30 puntos.

- Potencial de transferencia hacia otros ámbitos o entornos de organizaciones hasta 20 puntos.
- Sostenibilidad y Viabilidad del proyecto hasta 20 puntos.

Será necesario un mínimo de 60 puntos para acceder a la beca mínima que será de 5.000 euros.

El reparto del resto de los recursos económicos hasta llegar a un total de 100.000 euros será en proporción a los criterios de valoración y con la finalidad de garantizar la ejecución de los proyectos becados.

DUODÉCIMA.-PAGO DE LAS BECAS Y JUSTIFICACIÓN

Las becas concedidas se transferirán en dos pagos. El primero en concepto de anticipo de un importe del 10% de la beca que se tramitará una vez que el ámbito haya recibido la aceptación del beneficiario y atendiendo a los procedimientos y plazos de pago fijados por la AMB así como la disposición del crédito.

La justificación / finalización de los proyectos se deberá presentar en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de aceptación de la beca. Como máximo, la documentación justificativa deberá ser entregada antes de la fecha que se prevea en cada convocatoria.

El segundo pago, del 90% se tramitará una vez recibidos los resultados de los proyectos y validados por el órgano colegiado de selección.

Para poder efectuar el pago, los beneficiarios deberán presentar el formulario de pago a terceros del Departamento de Tesorería del ámbito, y el documento Cuenta justificativa certificación de gasto.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1. Seguridad social de los trabajadores, cuotas de autónomos, aportaciones a mutualidades profesionales, cuotas colegiales.
2. Adquisición de material fungible para la ejecución del proyecto.
3. Gastos financieros, asesoramiento jurídico, gastos notariales, gastos técnicos y periciales para la realización del proyecto subvencionado, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.
4. Gastos de publicidad, promoción y difusión.
5. Los tributos que el beneficiario de la subvención abona efectivamente
6. Estudios de mercado, asesoría, consultoría u otros servicios relacionados con la ejecución del proyecto.
7. Adquisición de material / materias primas, directamente utilizados al proyecto.

8. Gastos relacionadas con los costes de la prevención de riesgos laborales.
9. Alquiler de espacios / salas / oficinas para el desarrollo de la actividad
10. Licencias, suscripciones digitales, mantenimiento y actualización de software y plataformas de todo tipo, ciberseguridad y entornos de formación y trabajo virtual.
11. Suministros de agua, luz, gas.
12. Seguros
13. Equipos de protección individual (EPI), exámenes médicos, prevención de riesgos laborales, medidas y materiales de protección sanitaria frente a la Covidien-19 y herramientas de trabajo del personal contratado en los proyectos.
14. Asistencia técnica, materiales, productos y adecuaciones de espacios para la seguridad y protección sanitaria de los puestos de trabajo y las relaciones sociales, en relación con la Covid-19 y otras variantes contaminantes.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) El impuesto personal sobre la renta.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio sobre la aprobación definitiva de las presentes Bases. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contra los actos y resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las becas, que son definitivas en vía administrativa, los beneficiarios podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las becas están sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley General de Subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria será de aplicación la normativa prevista en la Ley 38/2005 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del ámbito .